



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1192-2018-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1192-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, tres de octubre del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Informes Técnicos N° 953, 952, 929, 930, 931, 932, 941, 943, 944 y 942-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ, de octubre de 2018, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:



Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- Por su parte, el artículo 75° del Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, precisa que el trabajador judicial tiene derecho a descanso vacacional y corresponde treinta (30) días calendarios de descanso remunerado por cada año completo de servicios o haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez (210) días en dicho período, este período se computa desde la fecha en que el trabajador judicial ingresa a prestar servicios a la entidad. El disfrute del descanso vacacional es de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador judicial, se podrá autorizar el goce vacacional en períodos que no podrán ser inferiores a siete (07) días calendarios;



Cuarto.- Por lo que los trabajadores judiciales tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional será fijada: a) por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de acuerdo a la Ley Orgánica del



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1192-2018-P-CSJGU/PJ

Poder Judicial, en el caso del personal jurisdiccional, y personal administrativo cuando así se señale expresamente; y **b)** de acuerdo a las necesidades de servicio de las áreas administrativas de los distritos judiciales, Corte Suprema de Justicia, OCMA, Gerencia General y demás dependencias del Poder Judicial;

Quinto.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador judicial hubiere cumplido el requisito del record laboral;



Sexto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ, del 13 de diciembre del 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señala que resulta conveniente que el goce del período vacacional de jueces, así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, correspondiente al período 2017-2018, se realice en un sólo período, por lo que dispuso que las vacaciones en el año judicial 2018, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2018;

Séptimo.- Sin embargo, en el artículo séptimo de la referida resolución establece que los jueces y personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el año judicial 2017, harán uso de su derecho vacacional durante el año 2018, no obstante de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos períodos en forma consecutiva;

Octavo.- Al respecto, mediante Informe Técnicos la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, las solicitudes de descanso vacacional siguientes:



Nombre	Cargo que ocupa	Periodo solicitado
Belinda Cerron Payano	Cajero I de la Oficina de Tesorería - comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 18 de octubre al 16 de noviembre de 2018
Jorge Enrique Barrera Aquino	Secretario judicial de la Sala Mixta de Tarma, comprendido bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 09 al 16 de octubre de 2018
María Silvia Guerra Quesada	Auxiliar Administrativo I del Módulo Básico de Justicia de Concepción comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo	Del 01 al 10 de octubre de 2018



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1192-2018-P-CSJUU/PJ

	indeterminado	
Mercedes Antonia Echevarria Tinoco	Secretaria Judicial del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo, comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 09 al 15 de octubre de 2018
Edwin Ronald Ricra Granados	Secretario Judicial del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo, comprendido bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 01 al 07 de octubre de 2018
Cesar Wilfredo Rojas Cuadrado	Asistente Administrativo II del Área de Registro Distrital Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales, comprendido bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 01 al 07 de octubre de 2018
Miguel Enrique Zambrano Ninahuanca	Auxiliar Administrativo I de la Oficina de Logística, comprendido bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 12 al 18 de octubre de 2018
Erika Diaz Cabrera	Asistente Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 16 al 22 de octubre de 2018
Evelyn Juana Tenemas Cambillo	Especialista Judicial (e) del Módulo Penal Central, comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	05 al 14 de noviembre de 2018
Gloria Pamela Miranda Rivera	Asistente del Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	09 al 15 de octubre de 2018



Noveno.- Por otro lado, mediante los Informes Técnicos que a continuación detallamos se informa lo siguiente:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1192-2018-P-CSJUU/PJ

Nombre	Informe Técnico	Periodo vacacional adeudado
Belinda Cerron Payano	952-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ	22 días del año 2015-2016 y 30 días del año 2016-2017
Jorge Enrique Barrera Aquino	953-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ	08 días del año 2016-2017
María Silvia Guerra Quesada	929-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ	01 día del año 2015-2016 y 30 días del año 2016-2017
Mercedes Antonia Echevarria Tinoco	942-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ	30 días del año 2016-2017
Edwin Ronald Ricra Granados	931-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ	27 días del año 2016-2017
Cesar Wilfredo Rojas Cuadrado	932-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ	18 días del año 2017-2018
Miguel Enrique Zambrano Ninahuanca	941-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ	15 días del año 2016-2017
Erika Diaz Cabrera	943-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ	08 días del año 2016-2017
Evelyn Juana Tenemas Cambillo	944-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ	08 días del año 2015-2016 y 30 días del año 2016-2017
Gloria Pamela Miranda Rivera	942-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ	20 días



Décimo.- Sobre el particular, el artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Décimo Primero.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1192-2018-P-CSJGU/PJ

del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de los servidores judiciales que se detalla a continuación:

Nombre	Cargo que ocupa	Periodo solicitado
Belinda Cerron Payano	Cajero I de la Oficina de Tesorería - comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 18 de octubre al 16 de noviembre de 2018
Jorge Enrique Barrera Aquino	Secretario judicial de la Sala Mixta de Tarma, comprendido bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 09 al 16 de octubre de 2018
Maria Silvia Guerra Quesada	Auxiliar Administrativo I del Módulo Básico de Justicia de Concepción comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 01 al 10 de octubre de 2018
Mercedes Antonia Echevarria Tinoco	Secretaria Judicial del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo, comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 09 al 15 de octubre de 2018
Edwin Ronald Ricra Granados	Secretario Judicial del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo, comprendido bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 01 al 07 de octubre de 2018
Cesar Wilfredo Rojas Cuadrado	Asistente Administrativo II del Área de Registro Distrital Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales, comprendido bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 01 al 07 de octubre de 2018
Miguel Enrique Zambrano Ninahuanca	Auxiliar Administrativo I de la Oficina de Logística, comprendido bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo	Del 12 al 18 de octubre de 2018

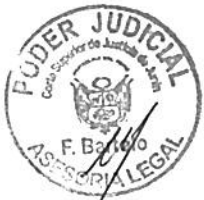




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1192-2018-P-CSJU/PJ

	indeterminado	
Erika Diaz Cabrera	Asistente Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	Del 16 al 22 de octubre de 2018
Evelyn Juana Tenemas Cambillo	Especialista Judicial (e) del Modulo Penal Central, comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	05 al 14 de noviembre de 2018
Gloria Pamela Miranda Rivera	Asistente del Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, comprendida bajo el régimen laboral regulado por el D.Leg. 728, a plazo indeterminado	09 al 15 de octubre de 2018



ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados (as).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN